

ueieron sus dñs. Con acuerdo de  
de que se mantuviese, y amparase a  
Dño Valero en la posesion de las  
de Santiago del Horno, el Carricho  
Pezco Anan, y, q. en consecuencia  
hallanami. que haze, de que se hiciera  
nueva Taxacion de dñas Dehevas, y  
ampara, y reintegro en los pactos  
y que en Marzo del año proximo  
vesenta y dos se usquen las Dehevas  
publica Subasta, y successivam. de cada  
años con arreglo a lo dispuesto por  
del Rey, y auto acordado del  
La otra de Dño Alphonso de Onate  
la misma fha. sea diez y siete de  
por la que volamente se manda, el  
obvenie el citado auto de primero  
Julio, y que se le reintegre en la  
posesion de la Deheva de Cañada de  
tama por Dño Inuernadero, y q.  
veinte y cinco de Marzo se usque  
nualmente a publica Subasta =  
de Dño Juan de Pinuago, por la que  
Manda lo mismo en las Dehevas  
de del Lino y oja de la Carravaca,  
del hallanamiento de nueva Taxacion  
fha. en veinte y quatro del dño  
octubre = A la otra ganada por Dño  
Alvaro con fha. de treinta del mismo  
La que se manda, que pagando la  
libra en que se han remosado, y

